



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 82 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.- Convocatoria para actas de pago de justiprecio. 2	2

JUZGADOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA. Sección Tercera.- Recurso de apelación núm. 42/17, dimanante de autos núm. 714/15.....	4
PRIMERA INSTANCIA NÚMERO NUEVE DE GRANADA.- Autos número 801/16	4
INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA.- Autos número 82/16.....	4
SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.- Autos número 763/15.....	6
SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- Autos número 259/16, hoy ejecución núm. 186/16.....	7
JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO UNO DE GRANADA.- Juicio verbal (250.2) 1771/15	7

AYUNTAMIENTOS

BÉRCHULES.- Modificación de ordenanza de registro municipal de demandantes de vivienda protegida	8
Aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones Deportivas	8

CASTILLÉJAR.- Aprobación inicial de ordenanzas fiscales	8
Aprobación inicial del presupuesto general de 2017	8
CÚLLAR.- Aprobación definitiva de proyecto de actuación para explotación de cantera El Almirez 3.....	9
GRANADA.- Tasa por recogida de basura domiciliaria de uso doméstico e industrial, enero-febrero de 2017.....	9
Exposición del padrón de la tasa por recogida de basura y tratamiento, enero-febrero de 2017	9
JÁTAR.- Aprobación definitiva del presupuesto de 2017..	10
LOJA.- Ordenanza reguladora de las bases de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de deporte	12
MONTEFRÍO.- Aprobación inicial de modificación del presupuesto de 2017.....	22
Aprobación inicial de modificación de la ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de Casa de la Juventud.....	22
PELIGROS.- Bases de convocatoria de oposición libre para una plaza de Auxiliar Administrativo	22
SANTA FE.- Convocatoria y bases para selección de Arquitecto/a Técnico/a Municipal interino/a	26

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES SIETE FUENTES NEGRATÍN.- Convocatoria a junta general.....	1
---	---

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 2.187

**COMUNIDAD DE REGANTES SIETE FUENTES
NEGRATÍN***Convocatoria de junta general***EDICTO**

Constituida la Comunidad de Regantes Siete Fuentes Negratín y designado Presidente de su Comisión, he dispuesto convocar a todos los partícipes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, a junta general para el 26 de mayo de 2017, a las 19:00 horas en primera convocatoria, y a las 20:00 horas en segunda, en el Cine Ideal

Auditorio Enrique Pareja, situado en calle Alamillos, núm. 10, Baza (Granada), con objeto de decidir sobre el siguiente orden del día:

1. Aprobación, si procede, del acta de la asamblea anterior.

2. Examinar, discutir y aprobar los proyectos de ordenanzas y reglamentos de la Comunidad de Regantes, formulados por la Comisión designada al efecto.

3. Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Baza, 5 de abril de 2017.-El Presidente de la Comisión, fdo.: José Antonio Azor Navarro.

NÚMERO 2.139

JUNTA DE ANDALUCÍADELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA*Convocatoria de actas de pago de justiprecio***EDICTO**

Anuncio 11 de abril de 2017 de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se convoca para el pago del justiprecio a los interesados del expediente de expropiación Forzosa núm. 10.981/AT, denominado "Línea Aérea de A.T. a 66 kV D/C desde la Subestación de Escúzar a la Subestación de Láchar en los términos municipales de Escúzar, La Malahá, Chimeneas, Cijuela y Láchar (Granada)".

Habiéndose fijado por la Comisión Provincial de Valoraciones el Justiprecio de determinadas fincas afectadas por el expediente de expropiación forzosa núm. 10981/AT motivado por las obras del proyecto de instalación eléctrica denominado "Línea Aérea de A.T. a 66 kV D/C desde la Subestación de Escúzar a la Subestación de Láchar en los términos municipales de Escúzar, La Malahá, Chimeneas, Cijuela y Láchar (Granada)", esta Delegación Territorial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 y siguientes de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto emplazar a los titulares de los bienes y derechos afectados que se citan en la relación anexa en

esta Delegación Territorial, sita en Avda. Joaquina Eguearas, núm. 2, planta 4ª, en la sala de reuniones, como punto de reunión, señalándose a estos efectos los días 17 y 18 de mayo de 2017, y siendo el orden de convocatoria el que figura en el anexo para llevar a cabo el citado pago, al que deberán concurrir los interesados que aparecen en el mismo, ya sea personalmente o por medio de representante, con poder debidamente autorizado.

De no comparecer y/o no percibir los Justiprecios, serán consignados en la Caja General de depósitos, sita en los servicios periféricos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Granada (calle Tablas, núms. 11-13. 18071. Granada).

Asimismo, se advierte que, en el indicado acto, deberá presentar el D.N.I., a efectos de identificación, último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, títulos de propiedad de las fincas afectadas, Nota Simple del Registro de la propiedad correspondiente, al objeto de acreditar la titularidad de la finca.

Al mismo tiempo, se hace público este acto para que si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las cantidades correspondientes a cada una de las fincas, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicado para formular la reclamación que estimen oportuna. Para ello, deberán ir provistos de los documentos en que fundamenten su intervención.

Dicho pago se realizará por la empresa denominada Distribuidora Eléctrica Los Bermejales, S.A., sita en calle Santa Lucía s/n, CP: 18194 - Churriana de la Vega (Granada), como entidad beneficiaria del expediente.

Granada, 11 de abril de 2017.-El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

ANEXO:

Proyecto de "Línea Aérea de A.T. a 66kv D/C desde la Subestación de Escúzar a la Subestación de Láchar en los términos municipales de Escúzar, La Malahá, Chimeneas, Cijuela y Láchar (Granada)". Exp: 10.981/AT.

Nº FINCA	PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA				FECHA DE ASISTENCIA	HORA CITA
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	POLIGONO CATASTRAL Nº	PARCELA CATASTRAL Nº		
1	Herederos de Encarnación Matute Matute	La Malahá	Navas	7	180	17/05/17	09:15
4	Andrés Gámez Moreno	La Malahá	Picones	7	179	17/05/17	09:35
7	Plataforma Logística del Sur de España S.L. Herederos de Ricardo de la Blanca Pertíñez	La Malahá	Las Dieciséis	7	176	17/05/17	09:55

9	Puerto Misarza S.L. Juan Fernando Moreno Villena	La Malahá	Charca	7	137	17/05/17	10:15
47	Eduardo Moles Ruiz	Chimeneas	Cañada Arboya	9	62	17/05/17	10:35
48	Eduardo Moles Ruiz	Chimeneas	Cañada Arboya	9	61	17/05/17	10:35
49	Eduardo Moles Ruiz Maria Inmaculada Ruiz Pérez	Chimeneas	Cañada Arboya	9	60	17/05/17	10:35
50	Francisco Garcia Pérez	Chimeneas	Cañada Arboya	9	59	17/05/17	11:25
60	Herederos de Manuel Ruiz Martin Inmaculada Ruiz Pérez	Chimeneas	Cañada Arboya	9	47	17/05/17	10:35
64	Herederos de Carmen Pérez Moles Inmaculada Ruiz Pérez	Chimeneas	Cañada Arboya	9	43	17/05/17	10:35
80	Milecio Caballero Camino Mercedes Molina Revelles	La Malahá	Pujares	1	131	17/05/17	11:45
82	Fernando Salvatierra Aguilar	La Malahá	Banderillas	1	252	17/05/17	12:05
84	Jorge Ortega López Caroline Makwana	La Malahá	Banderillas	1	248	17/05/17	12:25
86	Maria Consuelo Ortiz Perez	La Malahá	Banderillas	1	244	17/05/17	12:45
88	Brigida Garcia Caminos	La Malahá	Banderillas	1	242	17/05/17	13:05
123	Joaquin Molina Rio	Chimeneas	Roturas	5	124	17/05/17	13:25
131	Santiago Moleon Parejo María Isabel Rodríguez Casado	Chimeneas	Cañada del Ciego	5	438	18/05/17	09:15
156	Herederos Aurelio Avila Camino	Chimeneas	Escaños	5	387	18/05/17	09:35
177	Joaquin Molina Rio	Chimeneas	Escaños	5	363	17/05/17	13:25
183	Maria Inmaculada Fernandez García	Chimeneas	Escaños	5	352	18/05/17	09:55
197	Herederos Jose Martin Bocanegra	Chimeneas	Merre	5	841	18/05/17	10:15
202	Joaquin Molina Rio	Chimeneas	Merre	5	314	17/05/17	13:25
207	Susana Tejera Viceira	Cijuela	Carreton	5	8	18/05/17	10:25
208	Susana Tejera Viceira Purificación Tejera Viceira Francisco Calero Tejera José Calero Tejera	Cijuela	Carreton	5	7	18/05/17	10:45
225	José Antonio Fernández García	Cijuela	Hoja Torre	6	109	18/05/17	11:05
228	Julio Rueda Nieto	Cijuela	Hoja Torre	6	115	18/05/17	11:25
229	Jose Antonio Fernandez Garcia	Lachar	Atravesadas	3	72	18/05/17	11:05

NÚMERO 2.096

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA

SECCIÓN TERCERA

Rollo de apelación nº 42/17 dimanante de autos nº 714/2015

EDICTO

D^a Antonia Porcel Cruz, Letrada de la Administración de Justicia de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Granada,

HACE SABER: Que en rollo de apelación nº 42/17 dimanante de autos de juicio ordinario nº 714/2015 del Juzgado de 1^a Instancia nº 2 de Granada, seguidos a instancia de la mercantil Promotora Extremeña, S.A., contra BBVA, S.A., y Conjunto Parquemiél, S.A., éste último en situación procesal de rebeldía, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Estimamos el recurso de apelación presentado Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., y revocamos parcialmente la sentencia de 24 de mayo de 2016 dictada en el juicio ordinario nº 714/2015, seguido ante el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Granada, y desestimamos la demanda presentada por Promotora Extremeña, S.A., frente a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., al que absolvemos de todos los pedimentos deducidos en su contra, condenando a la parte actora al pago de las costas ocasionadas en primera instancia, sin hacer condena por las costas del recurso y con devolución del depósito constituido.

Desestimamos la impugnación de la sentencia realizada por Promotora Extremeña, S.A., condenándola al pago de las costas ocasionadas.”

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde Conjunto Parquemiél, S.A., expido y firmo el presente en Granada, a 7 de abril de 2017.-La Letrada de la Admón. de Justicia, fdo.: Antonia Porcel Cruz.

NÚMERO 2.081

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO NUEVE DE GRANADA*Autos número 801/2016*

EDICTO

En el procedimiento juicio verbal (250.2) 801/2016, seguido en el Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Granada, a instancia de BBVA Renting, S.A., contra Ana Rodríguez Molina, José Antonio Morales Rodríguez, Tintorerías Ana, S.L., y María Eva Serrano Álvarez, sobre obligaciones, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

“SENTENCIA Nº 79/16

En Granada, a ocho de marzo de dos mil diecisiete.

Vistos los presentes autos de juicio verbal nº 801/2016, por la Sra. Juez de Primera Instancia nº 9 de esta ciudad y su partido, D^a Susana Álvarez Civantos, seguidos a instancia de la Procuradora D^a María del Carmen Moya Marcos, en representación de BBVA Renting, S.A., bajo la dirección del Letrado D. Francisco Carlos Espinosa Cárdenas, contra Tintorerías Ana, S.L., D^a Ana Rodríguez Molina, D. José Antonio Morales Rodríguez y D^a María Eva Serrano Álvarez, todos ellos en rebeldía (...)

FALLO: Que estimando la demanda formulada por BBVA Renting, S.A., contra Tintorerías Ana, S.L., D^a Ana Rodríguez Molina, D. José Antonio Morales Rodríguez y D^a María Eva Serrano Álvarez, debo condenar y condeno a las demandadas a abonar a la demandante la cantidad de cinco mil seiscientos seis euros con sesenta y siete céntimos de euro (5.606,67 euros) más el interés mencionado en el fundamento de derecho segundo, con imposición de costas a las partes demandadas. Líbrese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

RECURSOS. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de los veinte días siguientes para su conocimiento por la AP de Granada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Antonio Morales Rodríguez, extendiendo y firmo la presente en Granada, a 31 de marzo de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: Jesús Leyva Muñoz.

NÚMERO 2.189

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO OCHO DE GRANADA*Autos número 82/2016*

EDICTO

D^a María José López de la Puerta Barajas, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de Instrucción número Ocho de los de Granada,

DOY FE: Que en el juicio por delito leve inmediato seguido ante este Juzgado con el número 82/16, ha recaído Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 265/16

En la ciudad de Granada, a 26 de octubre de 2016.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Fernando Víctor Ramos Gil, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción nº 8 de los de Granada y su partido, los presentes autos de juicio inmediato por delito leve, seguidos con el nº 82/2016, sobre hurto, figurando como denunciante el establecimiento “Lefties” y, como denunciado, Carlos Ernesto Hernández

Oviedo; e interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que las presentes actuaciones fueron incoadas en virtud de denuncia.

Segundo. Que tramitadas las oportunas diligencias, fueron convocadas las partes a juicio.

Tercero. Que el acto del juicio se celebró con la asistencia del Ministerio Fiscal y de la parte denunciante, no así del denunciado, pese a la legal citación; y en el que tras las alegaciones del compareciente y demás prueba practicada, informó el Ministerio Fiscal para solicitar el dictado de Sentencia por la que se condene al denunciado, como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto, previsto y penado en el art. 234.2 del C. Penal, a la pena de 20 días multa con una cuota diaria de 6 euros.

Cuarto. Que en la tramitación de este Juicio se han observado las formalidades y prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

De lo actuado aparece acreditado que el día 21 de octubre de 2016, Carlos Ernesto Hernández Oviedo, sobre las 16.15 horas, penetró en el establecimiento "Lefties", sito en el nº 36 de la calle San Antón, de la localidad de Granada, y cogió un abrigo por valor de 50 euros, con intención de llevárselo sin abonar, siendo sorprendido por el vigilante de seguridad. El efecto no resultó perjudicado para su venta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los hechos declarados probados son legalmente constitutivos de un delito leve de hurto, en grado de tentativa, previsto y penado en el artículo 234.1 y 2 del Código Penal, en relación con los artículos 16 y 62 del Código Penal, con arreglo al cual se castiga con multa de uno a tres meses, a los que tomaren las cosas muebles ajenas sin la voluntad de su dueño, si el valor de lo sustraído no excediera de 400 euros.

Los elementos del tipo penal son por tanto 1) el hecho de tomar, exigiéndose, conforme a la teoría de la "illatio", una disponibilidad abstracta de la cosa por parte del sujeto, que concurre en el presente caso, pues Carlos Ernesto Hernández Oviedo ha llegado a tener una breve o fugaz disponibilidad de la cosa, pues intentó abandonar el establecimiento comercial; 2) que se trate de una cosa mueble, lo que sucede en este caso pues los efectos intentados sustraer es cosa corporal, susceptible de apropiación y valuable en dinero; 3) Ajenidad, que también concurre pues los objetos no eran suyos al no haber abonado su importe ni eran susceptibles de ocupación. Y 4) Ánimo de lucro, como elemento subjetivo del injusto, que consiste en cualquier provecho o utilidad, del que ha manifestado la jurisprudencia que existe implícito en todo apoderamiento de bienes muebles de algún valor efectivo al no constar otros móviles en contrario que lo desvirtúen inequívocamente.

Estamos por tanto en presencia de un delito leve de hurto, dado que concurren los elementos legalmente exigidos para ello y el valor de lo hurtado no excede de la cuantía de 400 euros, según la factura aportada.

Segundo. Que de dicho delito es responsable crimi-

nalmente en concepto de autor, por haber realizado el hecho, conforme al art. 28 del Código Penal, Carlos Ernesto Hernández Oviedo.

Así se deduce de forma clara de la prueba practicada en juicio oral, en concreto del atestado policial y declaración del vigilante de seguridad. Efectivamente de la valoración en conciencia (artículo 741 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal) y con plena inmediatez de la prueba practicada este juzgador no alberga dudas sobre la producción de los hechos en el sentido relatado en los hechos probados de la presente sentencia. En efecto, de la declaración vertida en juicio por el denunciante, declaración que reúne todos los requisitos exigidos jurisprudencialmente (STSS 13 de marzo de 1990, y 14 de julio de 1991, por todas) para erigirse en prueba de cargo suficiente con virtualidad enervadora del derecho fundamental a la presunción de inocencia, toda vez que se aprecia en ella la ausencia de incredulidad subjetiva.

Tercero. Que conforme se desprende del artículo 66.2 del Código Penal, en los delitos leves, los Jueces o Tribunales aplicarán las penas a su prudente arbitrio, sin sujetarse a las reglas prescritas en el apartado anterior, las cuales se refieren a la aplicación de la pena en función de la concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes.

Según el artículo 62 del Código Penal, a los autores de tentativa de delito se les impondrá la pena inferior en uno o dos grados a la señalada por la Ley para el delito consumado, en la extensión que se estime adecuada, atendiendo al peligro inherente al intento y al grado de ejecución alcanzado.

Cuarto. Todo responsable criminalmente de un delito lo es también civilmente, y viene obligado al pago de las costas procesales, conforme a los artículos 116 y 123 del Código Penal. En este caso, no procede establecer indemnización al haberse recuperado el efecto y no sufrir daños.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Carlos Ernesto Hernández Oviedo, como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto, en grado de tentativa, ya definido, a la pena de 20 días de multa con una cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago; y costas.

Se acuerda la entrega definitiva del producto intentado sustraer al establecimiento de procedencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, en el plazo y forma establecidos en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por ésta, mi Sentencia, de la que quedará oportuno testimonio en las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Carlos Ernesto Hernández Oviedo, en paradero desconocido, expido el presente en Granada a 12 de abril de 2017, fdo.: María José López-Barajas de la Puerta.

NÚMERO 2.184

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA*Autos número 763/2015***EDICTO**

D^a Gloria Isabel Dorado García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 763/2015, a instancia de la parte actora D. José García Huertas, contra Ministerio Fiscal y Plásticos de Andalucía de Granada, S.A., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado Decreto y Auto de fecha 19/04/17 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia D^a Gloria Isabel Dorado García.

En Granada, a diecinueve de abril de dos mil diecisiete

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. D. José García Huertas, presentó demanda de despido y cantidad acumuladas frente a Ministerio Fiscal y Plásticos de Andalucía de Granada, S.A.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 763/2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por la Sra. Letrada de la Administración de Justicia.

Segundo. La parte actora ha solicitado unas pruebas documental e interrogatorio de parte, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.3 de la LRJS, requieren de diligencias de citación y requerimiento previos.

Vistos los preceptos legales citados y demás en general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA**DISPONGO:**

- Admitir la demanda presentada.

Señalar el próximo 20 de junio de 2017, a las 10:25 horas, para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Juzgado, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Letrado/a de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Dar traslado a S.S^a de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda de conformidad con lo dispuesto en el art. 81.4 de la LRJS.

Dar cuenta a S.S^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y, AUTO

Magistrado Sr. Jesús-Ignacio Rodríguez Alcázar.

En Granada, a diecinueve de abril de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se ha presentado la anterior demanda en fecha 11/08/15, por José García Huertas, solicitando prueba documental y de interrogatorio de parte.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 283 LEC prevé que no serán admitidas aquellas pruebas que por no guardar relación con lo que sea objeto del proceso, haya de considerarse impertinentes. Tampoco deben admitirse, por inútiles, aquellas pruebas que, según reglas y criterios razonables y seguros, en ningún caso puedan contribuir a esclarecer los hechos controvertidos. Nunca se admitirá como prueba cualquier actividad prohibida por la ley. En el presente caso se estiman que las pruebas solicitadas son pertinentes o útiles.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda practicar la siguiente prueba:

- Documental solicitada en la demanda, con la advertencia de que si los mencionados documentos no se aportan sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

- Interrogatorio del representante legal de Plásticos de Andalucía de Granada, S.A., advirtiendo que el interrogatorio de las personas jurídicas privadas se practicará con quien legalmente las represente según la legislación que le sea propia y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, sin poder conferir tal facultad a letrado o graduado social designado al efecto. En caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte conforme a los artículos 7.4 LEC y 91 LRJS. Si el representante en juicio no hubiera intervenido personalmente en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos, y en caso de no hacerlo podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas. En caso de que la persona con conocimiento personal de los hechos no perteneciera ya a la empresa, deberá co-

municarlo al Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, para que la parte contraria pueda solicitar su declaración como testigo.

- Expídase y únase a los autos en fecha próxima a la vista vida laboral del actor.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma D. Jesús Ignacio Rodríguez Alcázar, Magistrado-Juez, del Juzgado de lo Social nº 1 de Granada. Doy fe.

El Magistrado; La Letrada de la Admón. de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Plásticos de Andalucía de Granada, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 19 de abril de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.185

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Autos núm. 259/2016 hoy ejecución núm. 186/2016

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 259/2016 hoy ejecución 186/2016 a instancia de Francisco Jesús García Ranea y Francisco Santaella Martín, contra Monfersteel, S.L., se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 18 de abril de 2017 contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, pudiendo deducirse la oposición a la ejecución despachada.

Y para que sirva de notificación citación al demandado Monfersteel, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo tener conocimiento del acto en la Secretaría de este Juzgado.

Granada, 18 de abril de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.159

JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO UNO DE GRANADA

EDICTO

N.I.G.: 1808742M20150002016

Procedimiento: Juicio verbal (250.2) 1771/2015.

Negociado: L

Sobre: Societario

De: Consorcio de Jabugo, S.A.

Procuradora: Sra. María del Carmen Adame Carbonell

Contra: D. Pedro José Martín Cuesta y D. José Castro García

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento juicio verbal (250.2) 1771/2015, seguido en el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Granada, a instancia de Consorcio de Jabugo, S.A., contra Pedro José Martín Cuesta y José Castro García, sobre materia societaria, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA Nº 468/16

Dictada por el Magistrado: D. Rafael Leonés Valverde.

Demandante: Consorcio de Jabugo, SA.

Abogado: D. Isaac Trapote Fernández.

Procurador: D^a María del Carmen Adame Carbonell.

Demandado: D. Pedro José Martín Cuesta.

D. José Castro García.

FALLO: Se estima la demanda formulada por D^a María del Carmen Adame Carbonell, en nombre y representación de Consorcio de Jabugo, S.A., contra D. Pedro José Martín Cuesta y D. José Castro García. En consecuencia, condeno a D. Pedro José Martín Cuesta y D. José Castro García a abonar solidariamente a Consorcio de Jabugo, S.A., la cantidad de 5.143,12 euros, así como todas aquellas cuantías que se devenguen en concepto de intereses y costas procesales contra la empresa Restaurante La Ermita de los Tres Juanes, S.L., en el procedimiento monitorio 537/2013 y su posterior ejecución de título judicial 1242/2013, tramitados ante el Juzgado de 1^a Instancia nº 12 de Granada.

Finalmente, condeno a D. Pedro José Martín Cuesta y D. José Castro García al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Líbrense testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el presente libro.

Así, por ésta, mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de los 20 días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Pedro José Martín Cuesta y José Castro García, en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Granada, a 17 de febrero de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Constanza Clara Lendínez Barranco.

NÚMERO 2.177

AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES (Granada)

Modificación Ordenanza Registro Municipal Demandantes Vivienda Protegida: inicial

EDICTO

D. Ismael Padilla Gervilla, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bérchules (Granada),

HACE SABER: que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2017, ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, para su adaptación al Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

El expediente se somete a trámite de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias, por el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada. En el caso de que no se presentase reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Bérchules, 12 de abril de 2017.-El Alcalde, Ismael Padilla Gervilla.

NÚMERO 2.178

AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES (Granada)

Plan Local de Instalaciones Deportivas: aprobación inicial

EDICTO

D. Ismael Padilla Gervilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bérchules,

HACE SABER: que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2017, aprobó inicialmente el Plan Local de Instalaciones Deportivas de Bérchules.

El referido expediente se expone al público por plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

Bérchules, 12 de abril de 2017.-El Alcalde, Ismael Padilla Gervilla.

NÚMERO 2.167

AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR (Granada)

Aprobación inicial de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por la utilización de la pista de pádel y por la entrada al Ecomuseo y sus Instalaciones

EDICTO

D. Jesús Raya Ibar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castilléjar (Granada),

HACE SABER: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día siete de abril de dos mil diecisiete, aprobó provisionalmente las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas por la utilización de la pista de pádel y por la entrada al Ecomuseo y sus Instalaciones.

Se anuncia que el mencionado acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por termino de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar los expedientes y presentar cuantas reclamaciones y alegaciones estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de las Ordenanzas Fiscales de referencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Castilléjar, 10 de abril de 2017.- El Alcalde, fdo.: Jesús Raya Ibar.

NÚMERO 2.168

AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR (Granada)

Aprobación inicial presupuesto general, bases de ejecución y plantilla personal 2017

EDICTO

D. Jesús Raya Ibar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castilléjar (Granada),

HACE SABER: Que aprobado inicialmente en la pasada sesión celebrada el siete de abril de los corrientes, por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 2017, las Bases que han de regir su ejecución, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y demás personal que presta servicio en esta Corporación, en la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado R. D. Legislativo 2/2.004

y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del artículo 170 referenciado, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y Administración de reclamaciones: quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el B.O.P.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

d) Plazo para resolver: un mes.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Castilléjar, 10 de abril de 2017.- El Alcalde, fdo.: Jesús Raya Ibar.

NÚMERO 2.169

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR (Granada)

Aprobación definitiva de proyecto de actuación de explotación cantera El Almirez 3

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Cúllar, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2017, aprobó el proyecto de actuación presentado por Áridos El Almirez S.L.L., para Explotación Cantera El Almirez 3", con emplazamiento en Polígono 27, Parcela 3, de este término municipal.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El Alcalde, fdo.: Alonso Segura López.

NÚMERO 2.241

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECCIÓN DE TRIBUTOS

Tasa por recogida de basura domiciliaria de uso doméstico e industrial. Período enero-febrero 2017

EDICTO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por este concepto que los recibos correspondientes al período de enero y febrero de 2017 estarán al cobro en período voluntario de pago en las oficinas de Emasagra, S.A., sitas en calle Molinos, número 50-60, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, finalizando el cobro el 31 de diciembre de 2019.

Transcurrido dicho plazo, los recibos que no hayan sido pagados pasarán al procedimiento ejecutivo de apremio con los recargos, intereses de demora y costas reglamentarias que procedan.

En igual horario pueden domiciliar los pagos a través de su banco o caja de ahorros o en las oficinas de Emasagra, S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

Granada, 20 de marzo de 2017.-La Titular del Órgano de Gestión Tributaria, fdo.: María del Carmen Cabrera Miranda.

NÚMERO 2.242

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECCIÓN DE TRIBUTOS

Exposición padrón tasa por recogida de basura y tratamiento, enero-febrero 2017

EDICTO

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Aprobado por resolución de la titular del Órgano de Gestión Tributaria, de fecha 20 de marzo de 2017, en expediente 5197/2017 de la Sección de Tributos, el padrón para el período de enero y febrero de 2017 de la Tasa por recogida de basura domiciliaria de uso doméstico e industrial y de la Tasa por tratamiento de residuos, el citado padrón se expone al público por espacio de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la Sección de Tributos, sita en el Complejo Administrativo Los Mondragones, Edificio B, primera planta, Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4, de esta ciudad de lunes a viernes en horario de 09:00 a 13:30 horas:

a) Recurso potestativo de reposición previo, en su caso, a la reclamación económico-administrativa, ante la titular del Órgano de Gestión Tributaria en los términos del artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) O bien directamente reclamación económico-administrativa previa, en su caso, al recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal en los términos señalados en el artículo 137 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril (conforme con la adición realizada por la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local 57/2003, de 16 de diciembre) y en el Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo Municipal aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 9 de febrero de 2012 (publicado en el BOP nº 22, de 17 de febrero de 2012).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 20 de marzo de 2017.-La Titular del Órgano de Gestión Tributaria, fdo.: María del Carmen Cabrera Miranda.

NÚMERO 2.237

AYUNTAMIENTO DE JÁTAR (Granada)*Aprobación definitiva del presupuesto 2017*

EDICTO

D. Francisco José Martín Rodríguez, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Játar,

HAGO SABER: Visto que la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Játar, en sesión extraordinaria 1/2017, celebrada con fecha 20 de febrero 2017, acordó aprobar inicialmente el presupuesto general de la entidad para el ejercicio 2017.

Visto que no se ha producido contra el mismo reclamación o sugerencia alguna durante el plazo de exposición al público, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por la vigente legislación de Régimen Local, RESUELVO:

Primero. Elevar la aprobación inicial del presupuesto a definitiva y, por lo tanto, considerar aprobado definitivamente el presupuesto general de Játar para el ejercicio 2017, con el resumen por capítulos que se detalla en el Anexo I.

Segundo. En consecuencia, elevar a definitiva la plantilla de personal que en dicho presupuesto se contempla, y cuyo resumen se detalla en el Anexo II.

Tercero. Elevar a definitivas las bases de ejecución del presupuesto general para 2017.

Cuarto. El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en Boletín Oficial de la Provincia de Granada, resumido por capítulos, con detalle, asimismo, de la plantilla de personal de esta Entidad.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación, el acuerdo de la Comisión Gestora referente a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y/o parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación, determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial. Dicho acuerdo se recoge en las bases de ejecución del presupuesto y disposiciones adicionales, en consonancia con el acuerdo adoptado por la Comisión Gestora con fecha 17 de febrero de 2014 para adaptarse a las exigencias de la Ley 27/2014, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Se incluye en el Anexo III.

Sexto. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Séptimo. El Presupuesto General aprobado definitivamente entrará en vigor el día de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Octavo. Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, contra la presente resolución podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Noveno. Dese publicidad a la presente resolución mediante anuncio a insertar en el tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

I) RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO
PRESUPUESTO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS 595.000,00

A.1. OPERACIONES CORRIENTES 480.000,00

1. Impuestos directos 85.100,00

2. Impuestos indirectos 7.000,00

3. Tasas y otros ingresos 102.918,77

4. Transferencias corrientes 276.581,26

5. Ingresos patrimoniales 8.400,00

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL 115.000,00

6. Enajenación de inversiones reales 0,00

7. Transferencias de capital 115.000,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS 0,00

8. Activos financieros 0,00

9. Pasivos financieros 0,00

TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS 595.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS 584.300,00

A.1. OPERACIONES CORRIENTES 418.447,29

1. Gastos de personal 235.286,51

2. Gastos en bienes corrientes y servicios 151.320,78

3. Gastos financieros 40,00

4. Transferencias corrientes 31.800,00

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL 176.552,71

6. Inversiones reales 162.852,71

7. Transferencias de capital 3.000,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS 11.000,00

8. Activos financieros 0,00

9. Pasivos financieros 10.700,00

TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS 595.000,00

II) PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE JÁTAR

A) FUNCIONARIOS:

Denominación: Secretaría-Intervención: Esta plaza al 50% de la jornada, por estar constituida una agrupación junto con la Entidad Local de la Villa de Fornes para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención.

- Nº de puestos: 1

- Grupo A1

- Salario Base: 554,53 euros

- Complemento de destino: 349,10 euros (nivel 26)

- Complemento específico: 449,79 euros

B) PERSONAL LABORAL

Denominación: Auxiliar Administrativo (Fijo):

- Nº de puestos: 1
- Grupo C2
- Salario: 1.715,61 euros
- Trienios: (7 trienios): 178,50 euros

Denominación: Auxiliar Administrativo (Indefinido):

- Nº de puestos: 1
- Grupo C2
- Salario: 1.534,84 euros
- Trienios: (3 trienios): 76,50 euros

Denominación: Personal de Mantenimiento (Temporal):

- Nº de puestos: 1
- Grupo C2
- Salario: 1.371,42 euros
- Gratificaciones Extraordinarias: 228,58 euros

III) RETRIBUCIONES DE LOS CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL Y RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS, INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS.

Artículo 47º.- Dietas, Gastos de locomoción, indemnizaciones especiales por razón del servicio y asignaciones a los miembros de la Comisión Gestora.

1.- Los gastos de utilización de vehículos y las indemnizaciones por viajes en interés de la Entidad, se satisfarán con cargo a los conceptos 230, 231 y 233 del Estado de Gastos del Presupuesto, en virtud de la orden de la Presidencia.

2.- Tanto a los cargos electivos, al personal que les acompañe, al personal al servicio de la Corporación, sean funcionario, laboral o eventual, para el importe de las dietas e indemnizaciones por razón del servicio, se estará a lo establecido en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo de la Junta de Andalucía, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o normativa que lo desarrolle o sustituya, en su última revisión, actualización o modificación.

3.- A tales efectos, todo el personal descrito en el apartado anterior, se incluye dentro del grupo segundo a efectos de cuantificar las dietas e indemnizaciones a percibir en territorio nacional y extranjero.

4.- No obstante lo establecido en apartados anteriores, las cantidades a satisfacer se elevarán al importe de lo efectivamente gastado y justificado si esta última cifra resulta mayor que la obtenida con la aplicación de las anteriores reglas.

5.- Los miembros de tribunales de oposición o concursos y otros órganos encargados de la selección de personal, quedan encuadrados dentro de las categorías que se dicen según el citado Decreto en función del grupo en el que este encuadrado el puesto de trabajo a proveer:

GRUPO DEL PUESTO GRUPO DE INDEMNIZACION

- A1 y A2 Primero
- B Segundo
- C1 Tercero
- C2 Cuarto
- D Cuarto

6.- Como indemnización por gastos de locomoción se establece por kilómetro recorrido por razón del servi-

cio la cantidad de 0,19 euros. Todo ello sin perjuicio de que mediante acuerdo de La Comisión Gestora sea fijada en cuantía distinta.

7.- Se establecen las siguientes dietas por asistencia a sesiones de órganos colegiados de la Entidad Local, sin perjuicio de que mediante acuerdo de la Comisión Gestora sean fijadas en cuantía distinta:

- Comisión Gestora: 50,00 euros.
- Órganos complementarios: 50,00 euros.

Dichas cuantías serán abonadas únicamente a los miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva o parcial. Todo ello sin perjuicio de que mediante acuerdo de la Comisión Gestora sean fijadas en cuantía distinta.

8.-La Presidencia de la Entidad Local tendrá una atribución por dedicación en régimen parcial que asciende a la cuantía de 23.576,00 euros, que serán percibidos del siguiente modo:

- Doce mensualidades por importe de 1.684,00 euros cada una.

- Dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre por importe cada una de ellas de una mensualidad normal completa.

Dicha cuantía será compatible con los gastos que genere el desempeño del cargo que se abonarán en concepto de indemnización por razón del servicio de conformidad con lo establecido en esta Base. Todo ello sin perjuicio de que mediante acuerdo de la Comisión Gestora sea fijada en cuantía distinta o se estableciere un régimen distinto, bien por acuerdo plenario, bien por la no aceptación por el titular de la Alcaldía del régimen de dedicación exclusiva.

El titular de la Presidencia, permanecerá dado de Alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en tanto desempeñe dicho cargo en régimen de dedicación parcial, de conformidad con la normativa vigente.

En los supuestos de sustitución de la Alcaldía por vacante, ausencia o enfermedad cuando esta sea desempeñada en régimen de dedicación parcial, con una duración igual o superior a una semana, la persona que legalmente le sustituya, tendrá derecho, asimismo al percibo de las retribuciones correspondientes de forma proporcional desempeñando durante dicho periodo la Alcaldía de forma accidental en régimen de dedicación exclusiva, permaneciendo dada de alta en seguridad social en tanto dure la sustitución. Será requisito su aceptación expresa por escrito, dándose cuenta de ello a la Comisión Gestora en la siguiente sesión que se celebre, ya sea ordinaria o extraordinaria.

9.- Como norma general, las Delegaciones otorgadas por la Presidencia se ejercerán en régimen de compatibilidad salvo las que se desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial de conformidad con las presentes bases.

Los restantes Sres. Vocales percibirán indemnizaciones por razón del Servicio de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

10.- Todo lo preceptuado en el apartado 7 y siguientes de la presente Bases se entiende sin perjuicio de que mediante acuerdo de la Comisión Gestora sean fijadas cuantías distintas o se estableciere regímenes de dedicación y desempeño distintos.

“Artículo 48º.- Asignación económica a los grupos políticos presentes en la Corporación.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se asigna a los grupos políticos constituidos en la Corporación una dotación económica que contará con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

2.- Para el año 7 las cuantías de ambos componentes serán las que siguen:

- Cuantía fija: 0,00 euros por cada grupo y mes.
- Cuantía variable: 0,00 euros por cada miembro y mes.

3.- Las citadas asignaciones no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Entidad o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

4.- Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el número anterior, que pondrán a disposición de la Comisión Gestora siempre que este lo pida, junto con los justificantes de los gastos realizados con cargo a esa asignación.

5.- La fiscalización y control de los citados gastos se llevará a cabo de conformidad con las normas que al respecto acuerde la Comisión Gestora, correspondiendo a la Intervención municipal, sin perjuicio de la que corresponde a la Comisión Gestora. En cualquier caso, los libros de contabilidad que se lleven deberán ser diligenciados por la intervención municipal.

6.- Los pagos se realizarán por meses vencidos contra documento “ADO” que se formalizará al inicio del ejercicio por el total de la asignación anual.”

Décima.- Régimen de dedicación parcial del Presidente.

Se ratifica el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal en sesión celebrada con fecha 17 de febrero de 2014 sobre el desempeño de la presidencia en régimen de dedicación parcial por don Francisco José Martín Rodríguez con las retribuciones detalladas en la base 47.8 y alta en el régimen general de la Seguridad Social.

Játar, 18 de abril de 2017.-El Presidente de la Comisión Gestora, fdo.: Francisco J. Martín Rodríguez.

NÚMERO 2.233

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Expte. 214/2017, ordenanza reguladora de las bases de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de deporte

EDICTO

Por medio del presente se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza reguladora de las Bases de concesión de subvenciones en régimen de con-

currencia competitiva en materia de deporte, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 42 de fecha 3 de marzo de 2017, siendo aprobada definitivamente de conformidad con lo dispuesto en el art. 49.c párrafo 2º de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local al no haberse presentado alegaciones o sugerencias durante el período de información pública.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCU- RRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE DEPORTE PREÁMBULO.

En sesión extraordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2017 y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Granada núm. 42 de fecha 3 de marzo de 2017

Tal y como resulta de la exposición de motivos de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, el deporte es un idioma universal y sinónimo de paz, que está configurado como uno de los fenómenos sociales más importantes, influyentes y significativos de la sociedad actual, tanto como práctica cotidiana de la ciudadanía, como espectáculo de masas, representando en ambos casos una suma inmensa de valores positivos, que colabora en la creación de una sociedad mejor.

Desde sus orígenes, el deporte es fuente de pasiones y exponente de las múltiples capacidades del ser humano, pero hoy en día representa, entre otras cosas, además y principalmente, una práctica saludable, un formidable instrumento de formación en valores, una actividad económica de grandes magnitudes, un espectáculo de masas, un aliciente turístico, una manera de disfrutar del medio natural y un relevante instrumento de ocio. Conforme al artículo 3.1 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, el deporte en Andalucía tiene la consideración de actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud.

El artículo 43.3 de la Constitución española establece un mandato dirigido a todos los poderes públicos, de fomento de la educación física y el deporte como principio rector de la política social y económica, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía y en el artículo 9.18, letras a) y c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, son competencias propias de los Municipios de Andalucía, la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye la planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos, así como, la organización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.

Asimismo, el deporte y la actividad física están directamente relacionados con otras competencias municipales en materia de promoción, defensa y protección de la salud pública, promoción del turismo, (artículo 9.13 y 16 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía), servicios sociales e integración (artículo 28 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios So-

ciales de Andalucía) y con la competencia más genérica de ocupación del tiempo de ocio (artículo 25.2.I. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local).

El artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley. Añadiendo que el apartado 2 del artículo 17 de la misma Ley que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

En cumplimiento de lo anterior, atendiendo a los criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, objetividad y no discriminación, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, con el objetivo de fomentar y promocionar el deporte en el Municipio de Loja como medio para facilitar el acceso de toda la ciudadanía de Loja a los diferentes niveles de práctica deportiva que contribuyan a su realización personal y/o social, el Ayuntamiento de Loja procede a la aprobación de las presentes bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 1.- Objeto de las subvenciones

Las subvenciones tendrán por objeto la realización de actividades deportivas o de fomento del deporte por parte de entidades deportivas y deportistas.

Sólo se subvencionarán aquellos acontecimientos, espectáculos, participaciones y eventos deportivos puntuales cuyo contenido contribuya al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Apoyar la organización de actos deportivos en Loja que permitan la participación de la ciudadanía bien como participantes o como espectadores, especialmente los que incidan en la rentabilidad social de la actividad desarrollada en relación con los programas deportivos municipales.

- Apoyar la participación de clubes deportivos, personas físicas y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, en cualquier tipo de actividad deportiva, siempre y cuando, tengan su domicilio en Loja o desarrollen su actividad en esta localidad, y en su caso se encuentren legalmente constituidas y registradas.

- Apoyar el deporte base y su fomento en los clubes de la ciudad, con el objeto de facilitar la práctica deportiva federada a los/as adolescentes y jóvenes de la ciudad.

- Fomentar el afianzamiento de los clubes ya existentes o el nacimiento de nuevos clubes que ofrezcan la posibilidad de practicar deporte.

- Fomentar el voluntariado deportivo, el compañerismo, el trabajo en equipo, el respeto y el conocimiento de las disciplinas deportivas.

- Apoyar la práctica deportiva en personas con deficiencia psíquica o física.

- Fomentar y favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.

- Fomentar la organización por parte de clubes o asociaciones de actividades deportivas de alto nivel, fomentando la calidad del espectáculo, el prestigio de los participantes, la duración y la rentabilidad en cuanto al número de espectadores o difusión de las mismas.

- Fomentar actos puntuales singulares que permitan el conocimiento de deportes no mayoritarios.

No serán subvencionados aquellos proyectos o actividades incluidos y/o que formen parte de cualquier programa deportivo que esté recogido o prestado directamente por el Ayuntamiento de Loja en correspondiente anualidad.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

Las subvenciones se regirán por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

d) Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

e) Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

h) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

i) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

j) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

Artículo 3.- Líneas de subvención.

El Ayuntamiento de Loja establece las siguientes líneas susceptibles de concesión de subvenciones en pro del fomento del deporte local.

Línea 1.- DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DESTINADOS AL FOMENTO DEL DEPORTE A TRAVÉS DE ESCUELAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA.

Línea 2.- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES CONFORME AL CALENDARIO ESTABLECIDO POR LAS FEDERACIONES O ENTIDADES ORGANIZADORAS.

Línea 3.- ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA.

Línea 4.- DEPORTISTAS INDIVIDUALES QUE PARTICIPEN EN EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER AUTÓNOMO, NACIONAL E INTERNACIONAL INCLUIDOS DENTRO DEL CALENDARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE.

Artículo 5.- Beneficiarios.

5.1.- Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- Los clubes deportivos inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía (según lo dispuesto en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas), o en condiciones de acreditar los requisitos exigibles para su reconocimiento como Entidades Deportivas, con domicilio social en el municipio de Loja e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Loja.

- Deportistas que estén empadronados en Loja (al menos durante los seis meses anteriores a la publicación de la convocatoria) y que estén en posesión de la licencia federativa en vigor en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo.

- Personas físicas o jurídicas con el objeto de organizar actividades o eventos deportivos.

5.2.- Estos requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el periodo de tiempo en que se desarrolle la actividad o proyecto objeto de subvención.

5.3.- No podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- Las Sociedades Anónimas Deportivas.

- Los deportistas que sean beneficiarios, en la anualidad que se solicite la subvención, de alguna ayuda perteneciente a los programas ADO y Fundación Andalucía Olímpica.

- Las personas y entidades expulsadas de las competiciones deportivas municipales durante la temporada anterior a la de la solicitud.

- Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2º y 3º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en preceptos de cualesquiera normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea.

Artículo 6.- Gastos subvencionables.

Como regla general, se consideran gastos subvencionables aquellos que guarden una relación manifiesta e indubitada con la naturaleza de las actividades deportivas cuya finalidad esté en consonancia con las líneas de subvención anteriormente especificadas.

6.1.- Gastos subvencionables:

6.1.1.- Línea 1 de Apoyo a las Escuelas de Promoción Deportiva.

- Sólo gastos de material deportivo, equipaciones, personal técnico (debiendo presentar TC1 y TC2 originales en la justificación), y participación en cursos de formación de monitores de Escuelas de Promoción Deportiva.

6.1.2.- Línea 2 de Fomento a la Participación en Competiciones Oficiales.

- Gastos por adquisición de vestuario o material deportivo para los equipos o deportistas, no inventariable.

- Gastos de licencias federativas y seguros deportivos (con facturas de la Federación deportiva correspondiente).

- Gastos por desplazamientos de equipos y deportistas, incluidos los derivados del transporte con empre-

sas especializadas, de carácter público o privado, para participar en competiciones deportivas oficiales.

- Gastos de alojamiento de equipos y deportistas para participar en competiciones deportivas oficiales.

- Gastos arbitrales, acreditados mediante factura o recibo con la correspondiente acta arbitral adjunta.

6.1.3.- Línea 3 de Fomento a la organización de Actividades Deportivas.

- Gastos por adquisición de vestuario o material deportivo para los equipos o deportistas, no inventariable.

- Gastos de licencias federativas y seguros deportivos (con facturas de la Federación deportiva correspondiente).

- Gastos por la adquisición de obsequios, trofeos y/o medallas.

- Gastos en realización de cartelería y publicidad.

- Gastos arbitrales, acreditados mediante factura o recibo con la correspondiente acta arbitral adjunta.

- Avituallamiento.

- Seguros de responsabilidad civil.

- Servicios sanitarios.

- Mantenimiento instalaciones y sostenibilidad del entorno.

6.1.4.- Línea 4 de Apoyo a los Deportistas.

- Gastos por adquisición de vestuario o material deportivo para los equipos o deportistas, no inventariable.

- Gastos de licencias federativas y seguros deportivos, acreditados con facturas de la Federación deportiva correspondiente.

- Gastos por desplazamientos de equipos y deportistas, incluidos los derivados del transporte con empresas especializadas, de carácter público o privado, para participar en competiciones deportivas oficiales.

- Gastos de alojamiento de equipos y deportistas para participar en competiciones deportivas oficiales.

6.2.- Gastos no subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

- Los gastos de procedimientos judiciales.

- Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona o entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

- Gastos de protocolo o representación.

- Gastos que correspondan a actividades lucrativas.

- Todos los gastos no incluidos en el apartado anterior de gastos subvencionables.

6.3.- Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo que se especifique en la convocatoria. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

6.4.- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector

público para el contrato menor, la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades capacitadas a las que pedir oferta.

6.5.- La persona o entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante su vida útil o un periodo mínimo de cinco años a contar desde la finalización del plazo de justificación.

Artículo 7. Limitaciones presupuestarias.

La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 9.- Órganos competentes.-

9.1.- El órgano municipal competente para la convocatoria y concesión de las subvenciones es el Alcalde de Loja, sin perjuicio de la delegación en otros órganos municipales de todas o alguna de estas facultades.

9.2.- Se crea como órgano instructor, una Comisión Técnica de Valoración presidida por el Alcalde u otro miembro de la Corporación en quien delegue e integrada además por el Jefe del Servicio de Deportes, el/la Interventor/a, o funcionarios/as en quienes estos dos últimos deleguen. Este órgano colegiado ostentará las siguientes funciones:

- Revisión de las solicitudes presentadas, comprobación de requisitos, y en su caso, requerimiento de subsanación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Formular propuesta de resolución de inadmisión o archivo de solicitudes.

- Valoración de solicitudes de subvención en cada una de las líneas o programas y formulación de una propuesta provisional de resolución de concesión de subvenciones.

- Formulación de propuesta definitiva de resolución de concesión de subvenciones.

- Emisión del informe previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sobre cumplimiento de requisitos necesarios por parte de los beneficiarios.

Artículo 10.- Solicitudes.

10.1.- Las solicitudes se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria podrá aprobar formularios de solicitud, así como formularios de otros trámites como los de audiencia, reformulación, audiencia y aportación de documentación.

10.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

10.3.- La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de las presentes bases y de la convocatoria, así como, de los requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en las mismas.

Artículo 11.- Documentación.

11.1.- Documentación General:

Los interesados presentarán una solicitud de subvención suscrita en su caso por el representante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados conforme al formulario que se apruebe por la convocatoria y que se ajustará a lo previsto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la solicitud se aportará la siguiente documentación:

- Certificado expedido por el Secretario de la entidad de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante, así como el cargo que ostente.

- Certificados o informes acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes o en su caso, documentos acreditativos de las exenciones de dichas obligaciones.(art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones), así como estar al corriente con las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

- Declaración responsable de:

- * El solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- * De no haber solicitado y/o recibido subvenciones/ayuda para la misma finalidad y, en el caso de haberla obtenido, que no supera el coste previsto en el presupuesto de la actividad.

- * De cumplir las obligaciones que con carácter general se establecen el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- * De acreditar en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas en los términos establecidos en la Ley y en las bases.

- * Compromiso de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada, que esta se realiza con la colaboración de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Loja.

- * Autorizar al Ayuntamiento de Loja a consultar en los organismos pertinentes que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

11. 2.- Documentación Línea 1 de Apoyo a las Escuelas de Promoción Deportiva:

- Proyecto que presente el funcionamiento y desarrollo de la Escuela, que contendrá como mínimo: modalidad deportiva, club deportivo, sede, email, director/a o coordinador/a y relación monitores/as, contratos de trabajo y titulación de los/as monitores/as (fotocopia compulsada de los títulos oficiales o documentos acreditativos de la formación, presentando solo el de mayor nivel de cada monitor), destinatarios, relación de alumnos/as (nombre y apellidos, fecha de nacimiento, categorías), contenidos y metodología, horarios, instalaciones y equipamientos, descripción del proyecto, idea y/o filosofía de la Escuela, objetivos a conseguir por la Escuela, métodos de evaluación.

- Datos de la Escuela Deportiva y presupuesto equilibrado, detallado por conceptos, según formulario que se apruebe en la convocatoria. El presupuesto deberá ser firmado y sellado por el representante de la entidad deportiva.

- Memoria deportiva de la temporada anterior de la Escuela, en cuyo contenido se reflejaran los mismos datos solicitados anteriormente en el proyecto y además:

- Competiciones en las que se ha participado.
- Objetivos logrados por la Escuela
- Evaluación final y propuestas de mejoras.
- Documentos TC1 y TC2 en su caso.

- Para la formación de monitores/entrenadores de Escuelas Deportivas, se deberá presentar programa del curso y/o jornada a celebrar y acreditar que estén organizados por entidades oficiales (Federaciones, Universidades y/o Junta de Andalucía), debiendo indicar la denominación del curso o jornada de formación, lugar de celebración, fecha, entidad que lo organiza, temario, objetivos del curso, etc.

11.3.- Documentación Línea 2 de Fomento a la Participación en Competiciones Oficiales:

- Calendario federativo oficial, reglamento, díptico o cartel de la competición oficial.

- Proyecto de la Competición, con los siguientes detalles: nombre y apellidos de deportistas federados que participen en la competición indicando categoría, denominación, lugar, fecha.

- Clasificaciones finales. (si las hubiera, con el compromiso de presentarla una vez que haya terminado la competición)

- Datos de la Competición Oficial y presupuesto equilibrado detallado por conceptos, según formulario que se apruebe en la convocatoria. El presupuesto deberá ser firmado y sellado por el representante de la entidad deportiva.

- Compromiso de suscribir seguro de responsabilidad civil.

Si en el calendario no aparece la localidad de destino en los desplazamientos, se deberá adjuntar el/los documento/s que acrediten la localidad y las fechas de los desplazamientos que ha realizado la entidad en la citada competición.

11.4.- Documentación Línea 3 de Fomento a la Organización de Actividades Deportivas:

- Proyecto detallado de la actividad según formulario que se apruebe con la convocatoria, detallando: denominación de la actividad, descripción y objetivos, lugar y fecha de celebración, deportistas a los que va diri-

dos (categorías), medidas de evacuación y seguridad de deportistas (plan de emergencia, en caso necesario), medios de difusión y publicidad, si los hubiera.

- Datos de la actividad y presupuesto equilibrado, detallado por conceptos según formulario que se apruebe con la convocatoria. Dicho presupuesto deberá presentarse firmado y sellado por el representante de la entidad.

- Compromiso de suscribir seguro de responsabilidad civil en aquellas actividades deportivas que se realicen fuera de las instalaciones deportivas municipales y en las que según normativa se establezca.

11.5.- Documentación Línea 4 de Apoyo a los Deportistas:

- Certificado de empadronamiento actualizado.

- Declaración responsable de no tener otras subvenciones para la misma finalidad y no ser beneficiario de alguna ayuda de los programas ADO y FAO.

- Licencias federativas expedido por la Federación deportiva Nacional y/o autonómica.

- Documento acreditativo de la inscripción en la competición objeto de la subvención.

- Acreditación de clasificación obtenida en la competición.

- Datos y presupuesto equilibrado del evento, según formulario que se apruebe con la convocatoria.

12.- Subsanación de solicitudes.

Si las solicitudes no reuniesen los requisitos legales o los establecidos en las bases o en la convocatoria, La Comisión Técnica de Valoraciones requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley. Transcurrido el plazo para subsanar, procederá la resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

Artículo 13.- Propuesta provisional de resolución.

La Comisión Técnica de Valoración procederá a la evaluación de las solicitudes, previamente admitidas por la propia Comisión Técnica, que comprenderá un análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 19 de estas bases. En este trámite, la Comisión Técnica de Valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación. El trámite de evaluación previa dará lugar a que la Comisión Técnica emita la propuesta provisional de resolución.

La propuesta provisional de resolución contendrá:

a) la relación de personas o entidades interesadas admitidas como beneficiarias provisionales, con indicación de la puntuación obtenida tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos definidos en el artículo 19 y la cuantía de la subvención otorgable; b) la relación de personas o entidades interesadas cuyas solicitudes son inadmitidas, archivadas o desestimadas con indicación de los respectivos motivos.

Artículo 14.- Audiencia, reformulación y aceptación.

La Comisión Técnica de Valoración, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el formulario que en su caso se apruebe con la convocatoria, las personas o entidades interesadas puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Reformular su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. La propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales comuniquen su desistimiento.

2º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

Artículo 15.- Propuesta de resolución definitiva.

La Comisión Técnica de Valoración analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta de resolución definitiva, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria. La propuesta de resolución definitiva expresará el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Igualmente contendrá la relación de personas o entidades interesadas cuyas solicitudes son inadmitidas, archivadas o desestimadas con indicación de los respectivos motivos.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe de la Comisión Técnica de Valoración en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 16. Resolución.

El órgano competente resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por si-

lencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 17.- Publicidad.

Con independencia de la preceptiva notificación de la resolución a los interesados, las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación establecida:

- En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente en sus artículos 18 y 20.8.

En la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la normativa que desarrolle aquéllas.

Artículo 18.- Concurrencia de subvenciones.

Las subvenciones de cada convocatoria serán compatibles con la percepción de cualesquiera otras subvenciones para la misma finalidad. El beneficiario estará obligado a comunicar al Ayuntamiento de Loja (Concejalía de Deportes), por escrito, las ayudas concedidas de otras Administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad, así como, aquellas otras que se le concedan con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayuda, ingreso o recurso, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada. En caso de que el importe de las subvenciones supere el coste de la actividad, la subvención será minorada en el exceso o se requerirá el oportuno reintegro del importe excedido.

Artículo 19. Criterios objetivos de concesión y valoración.

Teniendo en cuenta los objetivos de apoyo al deporte base, el fomento del voluntariado deportivo y la igualdad entre hombres y mujeres, la integración de personas con discapacidad y por supuesto el fomento de los hábitos deportivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración.

Se valorarán los siguientes criterios para las distintas líneas:

19.1.- Línea 1 de apoyo a las escuelas de promoción deportiva:

- Nº alumnos de la escuela:

Alumnos de 1 a 25: 5 puntos.

Alumnos de 26 a 50: 10 puntos.

Alumnos de 51 a 100: 25 puntos.

Alumnos de 101 a 150: 40 puntos.

Alumnos de 151 a 200: 60 puntos.

Alumnos de 201 a 300: 100 puntos.

- Precio cuota mensual:

Cuota de 0 a 10 euros: 30 puntos.
 Cuota de 11 a 15 euros: 20 puntos.
 Cuota de 16 a 20 euros: 15 puntos.
 Cuota de 21 a 30 euros: 10 puntos.
 Cuota de 31 a 40 euros: 5 puntos.
 Cuota superior a 40 euros: 0 puntos.

- Categorías en los Grupos de la Escuela de Promoción Deportiva: máximo 50 puntos.

Para considerar formación como grupo/equipo, éste deberá poseer un mínimo de 10 componentes.

Categoría prebenjamín: 5 puntos.
 Categoría benjamín: 10 puntos.
 Categoría alevín: 15 puntos.
 Categoría infantil: 20 puntos.
 Categoría cadete: 25 puntos.
 Categoría juvenil/junior: 30 puntos.

- Año de creación y funcionamiento Escuela de forma ininterrumpida:

Nueva: 0 puntos.
 Antigüedad de 1 a 3 años: 10 puntos.
 Antigüedad de 4 a 6 años: 15 puntos.
 Antigüedad de 7 a 15 años: 20 puntos.
 Antigüedad de 16 a 30 años: 25 puntos.
 Antigüedad superior a 30 años: 30 puntos.

- Nivel titulación monitores:

Titulación universitaria o formación profesional del monitor deportivo, que imparte las sesiones, relacionada con las funciones a desarrollar. Se presentará la titulación oficial de mayor nivel. Se valorará con un máximo de 100 puntos:

Grado o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nivel III en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente. 15 puntos por cada monitor.

Grado en Maestro de Educación Primaria con mención en educación física o maestro especialista en educación física o Técnico Deportivo o entrenador nivel II en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente. 10 puntos por cada monitor.

Técnico Superior en Actividad Física y Animación Deportiva o Ciclo inicial de Técnico Deportivo o Entrenador Nivel I en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente. 5 puntos por cada monitor.

- Número de horas cedidas por la Concejalía de Deportes en temporada deportiva para entrenamientos (a elaborar por la Delegación de Deportes):

Cero horas: 30 puntos.
 De cero a 100 horas: 20 puntos.
 De 101 a 250 horas: 15 puntos.
 De 251 a 400 horas: 10 puntos.
 De 401 a 550 horas: 5 puntos.
 Más de 550 horas: 0 puntos.

- Fomento y promoción del deporte femenino:

Femenino o Mixto (mínimo 30% femenino): 15 puntos
 Mixto (mínimo 10% femenino): 5 puntos

- Fomento y promoción deporte integración:

Más de 5 deportistas con minusvalía superior a 33%: 30 puntos
 Entre 4 y 1 deportistas con minusvalía superior a 33%: 20 puntos

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea por la convocatoria entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

19.2 Línea 2 de fomento a la participación en competiciones oficiales

- Nivel deportivo de la competición:

Nivel internacional: 50 puntos.
 Nivel nacional: 40 puntos.
 Nivel autonómico: 30 puntos.
 Nivel provincial: 10 puntos.
 Nivel local: 5 puntos.
 Nivel interno: 0 puntos.

- Nº participantes por cada competición:

De 1 a 3 participantes: 5 puntos.
 De 4 a 6 participantes: 10 puntos.
 De 7 a 15 participantes: 15 puntos.
 De 16 a 25 participantes: 20 puntos.
 De 26 a 50 participantes: 25 puntos.
 De 51 a 100 participantes: 30 puntos.

- Distancia recorrida en desplazamientos (ida y vuelta):

De 0 a 100 km: 0 puntos.
 De 101 a 300 km: 5 puntos.
 De 301 a 600 km: 10 puntos.
 De 601 a 1000 km: 15 puntos.
 De 1001 a 1500 km: 20 puntos.
 Más de 1500 km: 30 puntos.

- Nº de pernoctaciones por jornada de competición:

3 o más pernoctaciones: 30 puntos.
 2 pernoctaciones: 15 puntos.
 1 pernoctación: 10 puntos.

- Importancia social del equipo:

50 socios: 10 puntos.
 100 socios: 20 puntos.
 200 socios: 40 puntos.
 350 socios: 50 puntos.
 500 socios: 100 puntos.

- Condiciones para la participación:

Clasificación previa (puesto o marca): 30 puntos
 De libre participación: 10 puntos

- Fomento y promoción del Deporte Femenino:

Femenino o Mixto (mínimo 30% femenino): 15 puntos
 Mixto (mínimo 10% femenino): 5 puntos

- Fomento y promoción Deporte Integración:

Más de 5 deportistas con minusvalía superior a 33%: 30 puntos
 Entre 4 y 1 deportistas con minusvalía superior a 33%: 20 puntos

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea por la convocatoria entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

19.3.- Línea 3 de fomento a la realización de actividades deportivas:

Los siguientes criterios de valoración se aplicarán al 100% de la puntuación cuando se trate de competiciones oficiales. En el caso de competiciones no oficiales, se aplicará el 50% de los puntos de valoración. No se podrán incluir actividades internas de los clubes o asociaciones deportivas.

- Nivel Deportivo de la Actividad:
 - Nivel internacional: 50 puntos.
 - Nivel nacional: 40 puntos.
 - Nivel autonómico: 30 puntos.
 - Nivel provincial: 10 puntos.
 - Nivel local: 5 puntos.
 - Nivel interno: 0 puntos.
 - Presupuesto de la Actividad:
 - Se valorará con 2 puntos por cada 300 euros de presupuesto hasta un máximo de 30 puntos.
 - Categorías participantes en la Actividad:
 - 6 Categorías o más: 30 puntos.
 - 5 Categorías: 25 puntos.
 - 4 Categorías: 20 puntos.
 - 3 Categorías: 15 puntos.
 - 2 Categorías: 10 puntos.
 - 1 Categoría: 5 puntos.
 - Promoción del deporte por categorías: (sólo puntuará la categoría de menor edad)
 - Categoría prebenjamín: 30 puntos.
 - Categoría benjamín: 25 puntos.
 - Categoría alevín: 20 puntos.
 - Categoría infantil: 15 puntos.
 - Categoría cadete: 10 puntos.
 - Categoría juvenil/junior: 5 puntos.
 - Nº de Ediciones de la Actividad:
 - De 1 a 5 ediciones: 5 puntos.
 - De 6 a 10 ediciones: 10 puntos.
 - De 11 a 15 ediciones: 15 puntos.
 - De 16 a 20 ediciones: 20 puntos.
 - De 20 a 25 ediciones: 25 puntos.
 - Más de 25 ediciones: 30 puntos.
 - Carácter de la Actividad:
 - Benéfico: 30 puntos.
 - Gratuito: 20 puntos.
 - Lucrativo: 0 puntos.
 - Importancia social del evento:
 - Participación media de 50 personas: 10 puntos.
 - Participación media de 100 personas: 20 puntos.
 - Participación media de 200 personas: 40 puntos.
 - Participación media de 350 personas: 50 puntos.
 - Participación media de 500 personas: 100 puntos.
 - Fomento y promoción del deporte femenino:
 - Femenino o Mixto (mínimo 30% femenino): 15 puntos
 - Mixto (mínimo 10% femenino): 5 puntos
 - Fomento y promoción deporte integración:
 - Más de 5 deportistas con minusvalía superior a 33%: 30 puntos
 - Entre 4 y 1 deportistas con minusvalía superior a 33%: 20 puntos
- El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea por la convocatoria entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

- 19.4.- Línea 4 de apoyo a los deportistas:
- Nivel y ámbito territorial de la competición:
 - Nacional: 30 puntos.
 - Autonómico: 20 puntos.
 - Provincial: 10 puntos.
 - Características de la competición:
 - Participación con acreditación de marca o clasificación previa: 30 puntos
 - Participación libre (OPEN): 5 puntos
 - Distancia recorrida en desplazamientos (ida y vuelta):
 - De 0 a 100 km: 0 puntos.
 - De 101 a 300 km: 5 puntos.
 - De 301 a 600 km: 10 puntos.
 - De 601 a 1000 km: 15 puntos.
 - De 1001 a 1500 km: 20 puntos.
 - Más de 1500 km: 30 puntos.
 - Nº de pernотaciones por jornada de competición:
 - 3 ó más pernотaciones: 30 puntos.
 - 2 pernотaciones: 15 puntos.
 - 1 pernотación: 10 puntos.
 - Deporte de Alto Nivel y/o Rendimiento Deportivo:
 - No estar incluido en ningún listado de alto nivel y/o rendimiento deportivo: 30 puntos.
 - Estar incluido en algún listado de alto nivel y/o rendimiento deportivo andaluz: 15 puntos.
 - Estar incluido en algún listado de alto nivel y/o rendimiento deportivo nacional: 5 puntos.
- El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea por la convocatoria entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.
- Artículo 20.- Procedimiento de gestión y justificación.
- 20.1.- El plazo para justificar la subvención concedida terminará con carácter general día 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria, salvo que por causa justificada la convocatoria establezca un plazo diferente. En cualquier caso, el plazo mínimo de justificación será de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión.
- 20.2.- Documentación para justificación.
- La documentación, se presentará, sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo, según los plazos establecidos anteriormente, en el Registro General entregando justificantes correspondientes al año subvencionado, por valor del total del presupuesto subvencionado en la solicitud. Todos los justificantes de gasto tienen que reunir necesariamente todos los requisitos legales exigibles para su validación.
- La justificación de la subvención, que será el 100% del presupuesto del proyecto presentado, deberá acompañarse de la siguiente documentación:
- Memoria económica del coste de la actividad realizada, que contendrá la cuenta justificativa (se emplearán los formularios que se aprueben con la convocatoria).
 - Relación de facturas que deberán ser presentadas de la siguiente forma:
 - Relacionadas y numeradas correlativamente.
- Adjuntando ejemplares originales y fotocopias, a efectos de compulsión, en caso de interesar la devolución de las facturas originales. Estas deberán contener al menos los siguientes datos:

Número de factura del proveedor.
Lugar y fecha de la emisión de la factura.
Nombre, NIF-CIF, domicilio fiscal, firma y sello del expedidor.
Nombre y NIF de la entidad beneficiaria.
Concepto por el que se factura con cantidades y precios unitarios si fuera el caso. Si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas, se adjuntarán a la factura.
Tipo de IVA aplicado, si corresponde.
Importe total de la factura.
- Memoria detallada del objeto de la subvención, incluyendo los siguientes datos: (Líneas 1 y 3)
Participación y repercusión de la actividad.
Recursos humanos utilizados.
Infraestructura utilizada.
Resultados técnico-deportivos
Recursos materiales empleados.
Publicidad realizada.
Otras colaboraciones con empresas públicas o privadas.
Cuántas otras informaciones resulten de interés para la valoración de la documentación presentada.
La memoria deberá remitirse firmada y sellada por la entidad.

Cuando se incluyan en la cuenta justificativa gastos de desplazamiento, se adjuntarán las actas oficiales o documentos probatorios de su participación en la actividad para la que se solicita la subvención.

Para la justificación del pago a monitores, se deberán tener en cuenta los requisitos en el caso de contraprestaciones económicas a personas físicas: La justificación de los pagos a profesionales, debidamente encuadrados en el I.A.E., y otros perceptores que perciban rentas sujetas al I.R.P.F., se realizará por cada servicio, individualmente prestado, por el líquido percibido, mediante la correspondiente minuta o factura (con sus requisitos específicos), debiendo incluir la retención a cuenta del I.R.P.F. con el porcentaje fijado en las disposiciones vigentes. La justificación de las retenciones del I.R.P.F., se realizará mediante la presentación de la correspondiente carta de pago original (modelo 111 de la Agencia Tributaria) de los ingresos efectuados a cuenta del mismo.

En el caso de que el personal sea contratado directamente por la entidad beneficiaria, la justificación se realizará a través de las nóminas correspondientes firmadas por la persona perceptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social debidamente sellados por el banco.

El Ayuntamiento podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso (ejercicio presupuestario de la convocatoria). Los gastos se justificarán con facturas conforme al Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

20.3.- Pago de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento

de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. La Tesorería Municipal comprobará el cumplimiento de estos requisitos con anterioridad a cualquier pago, pudiendo exigir los documentos o certificados oportunos.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

No obstante, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Estos pagos anticipados no podrán superar en conjunto más del cincuenta por ciento del importe de la subvención.

Artículo 21.- Obligaciones del beneficiario.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones, se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.

- Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta, se realiza con la colaboración de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Loja, incluyendo el logotipo de la Concejalía en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad.

- Se deberá incluir el logotipo en los escenarios de la actividad deportiva, mediante la instalación de carteles, pancartas u otro tipo de soportes publicitarios. En todo caso, la Concejalía de Deportes se reserva el derecho a incluir en el recinto o zona deportiva donde se celebra la actividad objeto de la subvención, todo tipo de publicidad institucional, mediante la instalación de cuantos elementos o soportes publicitarios tenga por conveniente, asumiendo la entidad beneficiaria de la subvención, la obligación de proceder a su instalación y recogida.

- Realizar la actividad con el personal técnico necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Loja.

- La entidad beneficiaria objeto de la subvención conforme a lo previamente establecido en la resolución, para garantizar la Ley de Igualdad en el Deporte, se compromete a dar la aplicación en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Comunicar a la Concejalía de Deportes de Loja cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.

- Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.

- La entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Concejalía de Deportes de Loja de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

- De todas estas obligaciones responderán las entidades solicitantes, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicarse a la Concejalía de Deportes de Loja los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

Artículo 22.- Protección de datos.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados por los interesados se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros sino es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos 6.2 y 11.2 de la Ley (BOE Nº 298 de 14 de diciembre de 1999).

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma que reglamentariamente determine.

La presentación de solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica, implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Concejalía de Deportes de Deportes de Loja.

Artículo 23.- Reintegro.

23.1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de

subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Las demás causas normativamente establecidas.

23.2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

23.3.- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, o no se haya justificado íntegramente la totalidad de la subvención, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el porcentaje del setenta y cinco por ciento. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida. En estos casos, el reintegro será proporcional a los objetivos no conseguidos o al presupuesto o importe no justificado.

23.4.-La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde al Alcalde de Loja, a propuesta de la Jefatura de Deportes o de la In-

tervención Municipal, sin perjuicio de la posibilidad de delegación en otros órganos municipales.

Artículo 24. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo competente para la incoación y resolución del procedimiento sancionador el Alcalde de Loja.

Se hace constar que contra la presente ordenanza se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según lo dispuesto en los art. 8º al 14º de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Loja, 21 de abril de 2017.-El Alcalde, fdo.: Fco. Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 2.170

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)

Aprobación inicial de modificación del presupuesto para el ejercicio 2017

EDICTO

Dª Remedios Gámez Muñoz, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío,

HACE SABER: Que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 6 de abril de 2017, aprobó inicialmente la modificación del Presupuesto de Gastos en vigor, modalidad de transferencia de créditos que afectan a aplicaciones de distintas áreas de gasto.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 179.4 y 169 de Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo), queda expuesto al público el correspondiente expediente durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.P., para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones pertinentes. El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Montefrío, 7 de abril de 2017.- La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 2.171

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)

Aprobación inicial de modificación de la ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio Casa de la Juventud

EDICTO

Remedios Gámez Muñoz, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Montefrío,

HAGO SABER: Que aprobado inicialmente por sesión plenaria del pasado 6 de abril de 2017, la Modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio Casa de la Juventud, se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este Edicto en el B.O.P., a fin de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias; entendiéndose aprobado definitivamente la presente modificación, en el supuesto de no presentarse ninguna, todo ello, sin perjuicio de la publicación del respectivo texto en el B.O.P., de conformidad con el art. 47 del TRLRHL, aprobado por el RDLeg. 2/2004 de 4 de marzo y art. 49 de la LRBRL, 7/1985 de 2 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.-

Montefrío, 7 de abril de 2017.- La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 2.244

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Bases que han de regir la convocatoria de oposición libre para una plaza de Auxiliar Administrativo

EDICTO

Por resolución de Alcaldía-Presidentencia de fecha 21 de abril de 2017, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Auxiliar de Tesorería para este Ayuntamiento de Peligros, mediante sistema de oposición libre.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, POR OPOSICIÓN LIBRE PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2017, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de marzo de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 68, de fecha 10 de abril de 2017, cuyas características son:

- Grupo: C; Subgrupo: C2; Escala: Administración General; Subescala: Auxiliar; Clase: Auxiliar Administrativo; Denominación: Auxiliar de Tesorería; Número de vacantes: una.

La plaza referida está adscrita a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento (Área Económica).

Las retribuciones básicas a percibir equivalen a las señaladas en la legislación estatal para el personal funcionario Grupo C2. Las retribuciones complementarias quedarán fijadas en función de los complementos de destino y específico determinados en los Presupuestos del Ayuntamiento de Peligros.

El sistema selectivo elegido es de oposición libre.

SEGUNDA.- Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de graduado en ESO o titulación equivalente.

TERCERA.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.

No se devengará pago por derecho de examen.

CUARTA.- Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con, al menos veinticuatro horas de antelación. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA.- Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará constituido por:

- Un Presidente: Funcionario de carrera

- Un Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

- Cinco Vocales: Funcionarios de carrera.

Cada uno de ellos con sus respectivos suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso.

La fase de oposición consistirá en la realización de tres pruebas de aptitud, todas ellas eliminatorias y obligatorias para todos los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar un cuestionario tipo test, con un máximo de 100 preguntas, cada una de ellas con cuatro respuestas alternativas, a elegir entre ellas la correcta. El cuestionario versará sobre las materias que figuran en el anexo I de estas bases.

Las preguntas del cuestionario test estarán distribuidas de la forma siguiente:

- 40% de las preguntas serán de la parte general.
- 60% de las preguntas serán de la parte específica.

La puntuación final será la correspondiente al número de aciertos netos obtenidos en el ejercicio; A-(E/3), siendo A el número de aciertos y E el número de errores.

El primer ejercicio tendrá una duración máxima de 120 minutos y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en resolver el supuesto práctico que será propuesto por el Tribunal calificador. Este ejercicio se contestará con un cuestionario tipo test, con un máximo de 50 preguntas cada una de ellas con cuatro respuestas alternativas, a elegir entre ellas la correcta. La prueba versará sobre las materias que figuran en la parte específica del anexo I de estas bases.

La puntuación final será la correspondiente al número de aciertos netos obtenidos en el ejercicio; A-(E/2), siendo A el número de aciertos y E el número de errores.

El segundo ejercicio tendrá una duración máxima de 90 minutos y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

TERCER EJERCICIO: Consistirá en la realización de un prueba práctica de ofimática, donde los aspirantes habrán de demostrar el conocimiento en el manejo de Microsoft Office, desarrollando un supuesto facilitado por el Tribunal.

El tercer ejercicio tendrá una duración máxima de 60 minutos y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

SÉPTIMA.- Calificación Final.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en las tres pruebas de la fase de oposición superadas.

En caso de empate se resolverá a favor de quién haya obtenido mayor puntuación en el ejercicio segundo.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación Local en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

OCTAVA.- Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente persona.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de 10 días desde la publicación de la resolución anterior.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.
- c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.
- d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

A efectos de lo dispuesto en el apartado b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

NOVENA.- Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA.- Régimen Jurídico.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Peligros, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I**TEMARIO AUXILIAR DE TESORERÍA****PARTE GENERAL:**

Tema 1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. La Organización territorial del Estado en la Constitución. La Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional: organización y recursos. Componentes, materias y procedimientos de los recursos ante el Tribunal.

Tema 2.- Las Comunidades Autónomas. Especial referencia a la Comunidad de Andalucía: origen, características, instituciones de gobierno. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Clases. En especial las relativas a la Administración Local. La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Tema 3.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. El Municipio: concepto y elementos. Competencias. Organización municipal. El Alcalde. Los Concejales. El Ayuntamiento en Pleno. Junta de Gobierno Local. Los Tenientes de Alcalde. Órganos complementarios.

Tema 4.- La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General. Las Elecciones Locales. Procedimiento. La Moción de Censura y la Cuestión de Confianza.

Tema 5.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Contenido.

Tema 6.- El Procedimiento Administrativo Común. Inicio. Ordenación del Procedimiento. Instrucción del Procedimiento. Finalización del Procedimiento. Ejecución. Tramitación Simplificada del Procedimiento Común.

Tema 7.- Revisión de los Actos en Vía Administrativa. recursos Administrativos. Objeto y Clases de recursos.

Tema 8.- La Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 9.- El Funcionamiento Electrónico del Sector Público. Relaciones Electrónicas entre las Administraciones.

Tema 10.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de los empleados públicos. La ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

PARTE ESPECÍFICA:

Tema 11.- El Presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Procesos de aprobación del presupuesto local. Especial referencia a las bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga presupuestaria. La Modificaciones Presupuestarias. La liquidación presupuestaria. La Cuenta General del Presupuesto.

Tema 12.- Tributos Locales: Normas generales, imposición y ordenación de los tributos locales.

Tema 13.- Tasas Locales. Hechos impositivos, sujetos pasivos, cuantía y devengo.

Tema 14.- Contribuciones especiales: Hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, cuota y devengo, imposición y ordenación, colaboración ciudadana. Los Precios públicos.

Tema 15.- Las Ordenanzas Fiscales, tramitación, contenido y entrada en vigor.

Tema 16.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI). Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujeto Pasivo.

Tema 17.- El impuesto sobre Actividades Económicas (IAE): Naturaleza y hecho imponible. Supuestos de no sujeción.

Tema 18.- El impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM). Naturaleza y Hecho Imponible. Sujeto pasivo. Exenciones.

Tema 19.- El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

Tema 20.- El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Hecho imponible.

Supuestos de no sujeción. Las exenciones. Sujetos pasivos. Cuotas. Periodo impositivo y devengo. La gestión.

Tema 21.- La participación en los Tributos del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Tema 22.- La Subvenciones Públicas. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Régimen Jurídico. Disposiciones Comunes. Los procedimientos de Concesión.

Tema 23.- La extinción de la deuda tributaria (I). Medios de extinción de la deuda. El pago o cumplimiento: forma, momento, plazos, imputación, consignación y medios de pago. Aplazamiento y fraccionamiento del pago: requisitos, tramitación, garantías, consecuencias del incumplimiento.

Tema 24.- La extinción de la deuda tributaria (II). La prescripción del derecho a exigir el pago. Otras formas de extinción de las deudas: La compensación, la deducción sobre transferencias, la condonación. Insolvencias y crédito incobrable.

Tema 25.- El procedimiento de recaudación en período voluntario: iniciación y conclusión. Ingresos a través de las entidades de depósito que prestan el Servicio de Caja. Ingresos a través de las entidades colaboradoras en la recaudación. Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

Tema 26.- La recaudación en período ejecutivo. Inicio. Efectos. Recargos del período ejecutivo. Procedimiento de apremio: características, concurrencia y suspensión del procedimiento. Providencia de apremio: concepto, notificación, motivos de impugnación, plazos de ingreso. Las garantías de la deuda tributaria: tipos y ejecución de garantías. Revisión en vía administrativa contra los actos de sobre aplicación y efectividad de los Tributos Locales: Normas comunes. Procedimientos especiales de revisión.

Tema 27.- El embargo. Facultades de la recaudación. Práctica del embargo: orden de embargo. Las diligencias de embargo: concepto, tramitación, motivos de oposición, anotación preventiva de embargo y otras medidas de aseguramiento. Tipos de embargo: El embargo de bienes o derechos en entidades de crédito o de depósito: Procedimiento. Embargo de valores. Embargo de otros créditos, efectos y derechos. Embargo de sueldos, salarios y pensiones. Embargo de bienes inmuebles: procedimiento, anotación preventiva de embargo. Embargo de bienes muebles. Otros embargos.

Tema 28.- Depósito y Enajenación de los bienes embargados. Valoración y fijación del tipo. Formas de enajenación. Tercerías: Concepto, clases y requisitos. Terminación del procedimiento de apremio. Créditos incobrables y fallidos. La prescripción. Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. Aspectos relevantes en relación con el procedimiento de apremio.

Tema 29.- La ley general tributaria.- Disposiciones generales del ordenamiento tributario. Los tributos. La aplicación de los tributos. Principios generales. Información y asistencia a los obligados tributarios. Colaboración social en la aplicación de los tributos. Tecnologías informáticas y telemáticas. Normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios. Actuaciones y procedimiento de gestión tributaria.

Tema 30.- El procedimiento Sancionador en Materia de tráfico. Recursos. Prescripción y caducidad.

Peligros, 25 de abril de 2017.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 2.166

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Convocatoria y bases selección Arquitecto/a Técnico/a Municipal interino/a

EDICTO

D. Manuel A. Gil Corral, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 11 de abril de 2017, acordó aprobar la convocatoria y las bases que se publican íntegramente a continuación:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO INTERINO PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, CLASE TÉCNICO MEDIO, ESPECIALIDAD ARQUITECTO TÉCNICO DEL ÁREA DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

1.- OBJETO.

1.1 Es objeto de las presentes bases la selección de un funcionario interino perteneciente a la Escala de Administración Especial, Clase Técnico Medio, Especialidad Arquitecto Técnico, cuyas características son:

- Grupo: A; Subgrupo: A2; Escala: Administración Especial; Clase: Técnico Medio; Especialidad: Arquitecto Técnico.

El cese del funcionario interino se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del TRLEBEP, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

1.2. El sistema selectivo elegido es el de concurso-oposición libre.

1.3. Al presente proceso selectivo le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y las bases de la presente convocatoria.

2.- REQUISITOS.

2.1. Para ser admitidos en el proceso selectivo, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del TREBEP:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Grado en Edificación, Arquitecto Técnico o equivalente.

2.2 Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionario interino.

3.- INSTANCIAS.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas (Anexo I) se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y en ellas cada aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, en días laborales y en horario de oficina, o bien en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16.4 de la LPACAP.

3.3. Los solicitantes deberán unir a la instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del título académico requerido.
- Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en la sede electrónica municipal.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

4.3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con designación de los miembros del Tribunal de Selección. Esta resolución se publi-

cará en el Boletín Oficial de la Provincia y, complementariamente, en la sede electrónica municipal.

Tras la aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y su publicación según lo establecido en la base quinta anterior, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de este procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se realizarán exclusivamente en el tablón de anuncios Electrónico del Ayuntamiento.

5.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

5.1. La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso-oposición libre. Constará, por tanto, de dos fases.

5.2. Fase de concurso (40%).

5.2.1. La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

5.2.2. El Tribunal se reunirá con carácter previo a la celebración del primer ejercicio, para valorar los méritos de la fase de concurso. La resolución resultante de esta valoración ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso y ha de publicarse en el tablón de anuncios Electrónico del Ayuntamiento situado en la sede electrónica municipal.

5.2.3. Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Experiencia profesional:

- Por cada mes completo, o fracción superior a quince días, de servicios prestados en el ámbito de una Entidad Local, en plazas iguales o similares a la que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo o ente público competente. Puntuación: 0,15 puntos por mes o fracción superior a 15 días.

- Por cada mes completo, o fracción superior a quince días, de servicios prestados en el ámbito de otras Administraciones Públicas, distintas de una Entidad Local, en plazas iguales o similares a la que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo o ente público competente. Puntuación: 0,10 puntos por mes o fracción superior a 15 días.

- Por cada mes completo, o fracción superior a 15 días, de servicios prestados en empresa pública o privada en puesto igual o similar al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través de certificado de cotizaciones a la Seguridad Social (Fe de vida Laboral) y contratos. Puntuación: 0,05 puntos por mes.

A los efectos de las presentes bases por servicios prestados se entenderán los realizados en virtud de contrato laboral o administrativo, reduciéndose proporcionalmente, en su caso, el prestado a tiempo parcial.

La máxima puntuación a obtener en este apartado 5.2.3.a) es de 6 puntos.

b) Formación:

- Cursos de formación: Se valorarán los cursos de formación, recibidos y/o impartidos, acreditados en los últimos diez años y hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración Pública o por Organizaciones Sindicales u otros agentes

promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas:

- * De 15 a 39 horas de duración: 0,10 puntos.
- * De 40 a 69 horas de duración: 0,20 puntos.
- * De 70 a 99 horas de duración: 0,25 puntos.
- * De 100 a 199 horas de duración: 0,45 puntos.
- * De 200 horas en adelante: 0,75 puntos.

En todos los casos se valorarán una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación, y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los inferiores a 15 horas lectivas, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

- Titulaciones universitarias: se valorarán los postgrados universitarios oficiales (master y doctorado) relacionados con la titulación universitaria necesaria para concurrir a la plaza, a razón de 1 punto por cada título.

La máxima puntuación a obtener en este apartado 5.2.3.b) es de 3 puntos.

c) Ejercicios aprobados en oposiciones para plazas iguales o semejantes a la que se opta.

Siempre que sea en los últimos cinco años previos a la fecha de publicación de la convocatoria, acreditado mediante certificación expedida por el organismo competente:

- Por cada ejercicio aprobado a plaza igual, a razón de 0,25 puntos.

- Por cada ejercicio aprobado a plaza semejante, a razón de 0,10 puntos.

La máxima puntuación a obtener en este apartado 5.2.3.c) es de 1 punto.

5.3. Fase de oposición (60%).

5.3.1. La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de capacidad y aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

5.3.2. La prueba a desarrollar consistirá en la realización, en un tiempo máximo de dos horas, de un ejercicio teórico-práctico a determinar por el Tribunal, relacionado con el programa de materias que rige el presente procedimiento selectivo y que figura publicado como Anexo II.

5.3.3. La fecha y lugar en la que se celebrará la prueba se anunciarán en el tablón de anuncios Electrónico.

5.3.4. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

5.3.5. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

5.3.6. El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario que el opositor alcance, al menos, 5 puntos para superar el ejercicio; quedando excluidos los candidatos que no alcancen esa puntuación mínima.

5.3.7. Finalizada la fase de oposición el Tribunal Calificador obtendrá el resultado de las calificaciones de los aspirantes que hubieren superado la fase de oposición, de la

suma total de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición, ordenadas de mayor a menor.

5.3.8. El aspirante que habiendo superado la fase de oposición, hubiere obtenido la calificación total más alta como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición será la persona propuesta para su nombramiento como funcionario interino.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del TREBEP:

- Un Presidente: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por el Alcalde con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

- Un Secretario: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por el Alcalde con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

- Cuatro Vocales: Funcionarios/as de carrera designados/as por el Alcalde con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

6.2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica, y cuyo régimen de retribuciones se determinará en la resolución que acuerde su designación. Así mismo, podrá contar con un colaborador administrativo, con voz y sin voto, asimilado a Vocal a los exclusivos efectos de su retribución.

6.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos, cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

6.5. El Tribunal sólo podrá actuar válidamente con la asistencia en todo caso del Presidente, dos Vocales y el Secretario, titulares o suplentes, indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases facultándoles éstas para ello.

6.6. - Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la LPACAP.

7. RELACIÓN DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados/as por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éste el número de nombramientos interinos convocados y elevará dicha resolución al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

8.1. El aspirante propuesto aportará ante el Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, dentro del plazo de diez días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

a) Fotocopia compulsada de D.N.I.

b) Copia autentica o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación, de la titulación exigida.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por facultativo competente.

d) Declaración jurada o promesa de, no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

8.2. Quien tuviere la condición de funcionario estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

8.3. Quien dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

9.1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la fase anterior, el Sr. Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador procederá a nombrar funcionario interino, el cual deberá tomar posesión en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa en la forma prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

9.2. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo señalado perderá todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

9.3. Con el fin de asegurar el nombramiento de un Arquitecto Técnico, cuando se produzcan renunciaciones en cualquier momento, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionarios interinos.

11. LISTA DE ESPERA.

Una vez concluida la fase de oposición y obtenida la calificación global del proceso selectivo de la suma de

las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición, se elaborará una lista de espera de los/as aspirantes que sigan al propuesto, al objeto de asegurar la cobertura de la plaza en el supuesto de que el aspirante seleccionado antes de su toma de posesión como funcionario/a interino/a renuncie, renuncie con posterioridad o se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 63 del TREBEP; o bien cuando, en el caso de que se produzcan las circunstancias previstas en el artículo 10.1 del TREBEP, con el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente, exista la necesidad de la cobertura temporal de un Arquitecto Técnico.

La lista de espera se constituirá únicamente con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La validez de la lista de espera será de un año, una vez finalizado el procedimiento de selección y publicada la misma lista.

Los/as aspirantes incluidos/as en la lista de espera que se forme serán llamados por el orden establecido.

Realizado llamamiento por necesidades de personal y si la prestación efectiva del servicio derivada del nombramiento fuese inferior a un mes, el aspirante no perdería el orden establecido en la bolsa.

Las personas incluidas en la lista de espera deberán haber completado todos los datos personales y de contacto incluidos en el modelo de solicitud del Anexo I y estarán obligadas que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados y útiles en todo momento.

El procedimiento a seguir para el llamamiento a los aspirantes en lista de espera:

1. Cuatro llamadas de teléfono a cualquiera de los teléfonos incluidos en la solicitud; dichas llamadas se realizarán en horas distintas, con un intervalo mínimo de treinta minutos entre cada llamada, en un periodo de dos días hábiles consecutivos durante la jornada laboral del Ayuntamiento.

2. Si no responde a ninguna de las cuatro llamadas se enviará email a la dirección de Correo Electrónico facilitado por la/el solicitante, teniendo como plazo máximo para contestar un periodo de 72 horas. En caso de no contestación se llamara al siguiente de la lista.

3. En el caso de que la comunicación sea positiva y la/el aspirante reciba la propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a su aceptación o rechazo en el plazo de 72 horas. De no recibirse contestación, en los plazos señalados, se entenderá rechazada la propuesta de oferta de trabajo.

4. Aceptada la propuesta de nombramiento, se procederá conforme a las siguientes bases pero reduciéndose los plazos a la mitad.

12. NORMAS DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, R.D. 781/1986, de 18 de abril y Ley 30/1984, de 2 de agosto y sus modifica-

ciones posteriores, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, Ley 30/1992, de 26 de noviembre en su actual redacción dada por Ley 4/1999, y demás legislación vigente que sea de aplicación y no contradiga lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Santa Fe, 21 de abril de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

ANEXO I

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO INTERINO PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, CLASE TÉCNICO MEDIO, ESPECIALIDAD ARQUITECTO TÉCNICO, POR EXCESO Y/O ACUMULACIÓN DE TAREAS.

SOLICITANTE:

Nombre y apellidos: _____ DNI/CIF: _____
 Domicilio: _____ nº _____ Teléfono: _____
 Localidad: _____ Provincia: _____

EXPONE

1º.- Que desea tomar parte en la convocatoria para la selección de un funcionario interino perteneciente a la Escala de Administración Especial, Clase Técnico Medio, Especialidad Arquitecto Técnico, por el procedimiento de concurso-oposición libre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº _____ de fecha _____.

2º.- Que reúno, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2ª de la convocatoria.

3º.- Que adjunto los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada del título de _____
- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos a valorar:

4º.- Que manifiesto expresamente mi compromiso de prestar el juramento o promesa legalmente establecidos en el caso de resultar propuesto/a para el correspondiente nombramiento.

Por todo ello,

SOLICITA:

Se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma a los efectos de ser admitido/a a participar en el expresado proceso selectivo.

En Santa Fe, a ____ de _____ de 20 ____

Firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE.-

ANEXO II.- TEMARIO.

APARTADO A) MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2. Sometimiento de la administración a la ley y al derecho. Fuentes del derecho público. La ley. Clases de leyes.

Tema 3. La organización del Estado en la Constitución. Organización institucional o política y organización territorial.

Tema 4. Las comunidades autónomas. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 5. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 6. Organización y competencias municipales.

Tema 7. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local. Organización, selección y situaciones administrativas.

Tema 8. La potestad reglamentaria en la esfera local, ordenanzas, reglamentos, bandos, procedimiento, elaboración y aprobación.

Tema 9. El acto administrativo: concepto, eficacia y validez.

Tema 10. El procedimiento administrativo local. Sus fases. El silencio administrativo.

Tema 11. La actividad de policía: las licencias.

Tema 12. Los derechos del ciudadano ante la administración pública. Consideración especial de interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la administración.

Tema 13. Las haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdo.

APARTADO B) MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 1. Evolución de la legislación sobre ordenación territorial y urbanística. Antecedentes históricos. Ámbito competencial para la regulación de la ordenación territorial, urbanística y ambiental. La Ley del Suelo. La Ley de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

Tema 2. La ordenación del territorio en Andalucía: sus instrumentos de ordenación territorial y su incidencia urbanística. Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada.

Tema 3. Instrumentos de Planeamiento General en Andalucía: Planes Generales de Ordenación Urbanística, Planes Intermunicipales y Planes de Sectorización. Objeto y contenido.

Tema 4. Planeamiento de desarrollo en Andalucía. Planes parciales. Planes especiales. Estudios de detalle. Los catálogos. Objeto y contenido.

Tema 5. Efectos de la aprobación de los instrumentos de planeamiento. Publicidad, vigencia e innovación. Suspensión de aprobaciones y otorgamiento de autorizaciones y licencias urbanísticas.

Tema 6. Los sistemas de compensación, cooperación y expropiación en la ejecución del planeamiento.

Tema 7. El régimen del suelo no urbanizable. Las actuaciones de interés público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable. Los proyectos de actuación.

Tema 8. El régimen del suelo urbanizable. Derechos y deberes. La edificación con el deber conjunto de urbanizar.

Tema 9. El régimen del suelo urbano. Derechos y deberes.

Tema 10. La ejecución de obras de edificación: Edificación de parcelas y solares. Presupuestos de la edificación. Incumplimiento del deber de edificación.

Tema 11. Intervención en la edificación y usos del suelo: Licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico. Actos sujetos a licencia urbanística municipal. Competencia y procedimiento de otorgamiento. Eficacia y caducidad. Licencias urbanísticas disconformes con la nueva Ordenación Urbanística.

Tema 12. La legislación de medidas liberalizadoras y su implicación en los actos de intervención en la edificación y usos del suelo. Las comunicaciones previas y las declaraciones responsables.

Tema 13. La contratación con las compañías suministradoras y las licencias urbanísticas. Licencia e inscripción en el Registro de la Propiedad de la declaración de obra nueva. El concepto de obra terminada. Licencia de parcelación y el registro de la propiedad. Publicidad de las obras.

Tema 14. La Inspección Urbanística: Naturaleza y funciones. Visitas y actas de inspección.

Tema 15. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado. Reposición de la realidad física alterada.

Tema 16. Las situaciones de fuera de ordenación y Asimilable a Fuera de Ordenación.

Tema 17. El deber de conservación y rehabilitación. Las órdenes de ejecución.

Tema 18. La ruina urbanística: Supuestos de declaración y procedimiento. La ruina física inminente.

Tema 19. Ordenación urbanística vigente en el municipio de Santa Fe.

Tema 20. Régimen del suelo urbano en Santa Fe.

Tema 21. Régimen del suelo urbanizable en Santa Fe.

Tema 22. Normas Específicas para suelo no urbanizable: régimen y clasificación. Regulación de las intervenciones de parcelación y de edificación. Cercas y vallas. Supuestos de existencia de núcleo de población. Parcela mínima de cultivo.

Tema 23. Disposiciones normativas para la edificación en el Conjunto Histórico de Santa Fe.

Tema 24. Normativa vigente sobre protección del patrimonio histórico.

Tema 25. Ordenanza de las parcelaciones en Santa Fe. Definiciones. Condiciones de las Parcelas. Intervención en el parcelario.

Tema 26. Ordenanza de las edificaciones en Santa Fe: condiciones generales de la edificación. Alineaciones. Retranqueos. Separación a linderos. Edificación fuera de alineación. Establecimiento de alineaciones y rasantes. Altura de la edificación. Altura de plantas. Construcciones por encima de la altura máxima. Patios. Vuelos. Computo de edificabilidad.

Tema 27. Ordenanza de las edificaciones en Santa Fe: Condiciones particulares de la edificación. Tipologías. Ocupación. Otras disposiciones.

Tema 28. Ordenanza de usos en Santa Fe: Clasificación. Condiciones. Criterios de compatibilidad. Condiciones de diseño.

Tema 29. Ordenanza de ocupación de la vía pública en Santa Fe con terrazas y estructuras auxiliares.

Tema 30. Ordenanza reguladora del diseño y colocación de rótulos y elementos publicitarios en el Conjunto Histórico de Santa Fe.

Tema 31. La implantación de actividades. Clasificación de las actividades. Su coordinación con la actividad urbanística. Actividades de carácter ocasional.

Tema 32. Legislación de la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de protección ambiental.

Tema 33. Instrumentos de prevención ambiental: actuaciones sujetas, clases, competencias, y tramitación. La calificación ambiental.

Tema 34. Valoraciones urbanísticas.

Tema 35. Ley de Ordenación de la Edificación: ámbito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación: definición y obligaciones.

Tema 36. Clasificación de las actuaciones de intervención en la edificación y usos del suelo. Tipos de obra sobre edificaciones y construcciones.

Tema 37. El proyecto de edificación. Condiciones, definición y contenido. Supuestos de innecesariedad de proyecto técnico. El visado colegial.

Tema 38. La accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y el transporte. Normativa andaluza y estatal.

Tema 39. Condiciones térmicas y acústicas de los edificios. Normativa reguladora. Exigencias en el proyecto de ejecución.

Tema 40. Seguridad contra incendios en los edificios. Normativa y ámbito de aplicación. Exigencias en el proyecto de ejecución.

Tema 41. La salud y la seguridad en el trabajo en la construcción. Normativa de aplicación. Evaluación de riesgos. Protecciones personales y colectivas. Medidas preventivas. Personal con funciones de control y seguimiento en obra.

Tema 42. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción: disposiciones específicas durante las fases de proyecto y ejecución de las obras. Estudio y Plan de seguridad y salud. Contenido y desarrollo.

Tema 43. La contratación administrativa. El contrato administrativo de obras y de concesión de obra pública. Actos preparatorios, pliegos de prescripciones técnicas, ejecución del contrato y recepción de las obras.

Tema 44. Documentación, estructura y supervisión de proyectos de obras en la contratación pública. Normativa de obligado cumplimiento.

Tema 45. Elaboración de presupuestos y representación gráfica de planos. Criterios de medición, creación de precios, control de costes y bases de precios. Manejo de programa Presto. Manejo de programas CAD. ■